Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República garantiza "al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos y establece que la ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles y que se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente":

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural reformada (LOEI), en su artículo 15 señala "Agréguese como Disposición Transitoria Cuadragésima Primera la siguiente "Cuadragésima Primera. - Los docentes que actualmente, se encuentren en las categorías "H" e "I" de la carrera docente, serán ubicados en la categoría "G" del escalafón. La Autoridad Educativa Nacional en el plazo de treinta (30) días, establecerá el cronograma para la reubicación de categoría de los y las docentes de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25, establece que: "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República ()";

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural define en su artículo 111 al escalafón del magisterio nacional como:"(...) un sistema de categorización de las y los docentes pertenecientes a la carrera docente pública, según sus funciones, títulos, desarrollo profesional, tiempo de servicio y resultados en los procesos de evaluación, implementados por el Instituto Nacional de Evaluación, lo que determina su remuneración y los ascensos de categoría.";

Que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario publicado en el Registro Oficial Suplemento 229 de 22-jun.-2020 en la Disposición Transitoria Vigésima Primera donde señala que se amplía el plazo establecido en la disposición transitoria décimo cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural hasta en 31 de diciembre de 2022;

Que, el artículo 113 reformado de la Ley en referencia, establece que: "El escalafón docente está conformado por siete (7) categorías, con denominación alfabética ascendente, desde la categoría G, que constituirá la categoría general de ingreso, hasta la categoría A.";

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley mencionada señala que "A partir del año 2011, las instituciones educativas que se encuentran administradas por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Guayas, Aviación Civil, pasarán a funcionar bajo





Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

la rectoría de la Autoridad Nacional de Educación, en lo referente a los planes y programas educativos";

Que, el artículo 302 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural reformado, determina los requisitos para el ascenso de categoría en las funciones docentes, a partir de la categoría "G" a la "A" respectivamente, estableciendo que para el ascenso de categoría se debe cumplir con los requisitos de desarrollo profesional, tiempo de servicio y resultados de los procesos de evaluación;

Que, la Disposición Décima Cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural reformada y publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 572, de 25 de agosto de 2015, que dice: "Los bachilleres que se encuentren en la carrera docente pública deberán obtener un título de tercer nivel o del nivel técnico o tecnológico en ciencias de la educación hasta el 31 de diciembre de 2020, y con ello su nombramiento definitivo en la categoría G, caso contrario se dará por terminado su nombramiento provisional; al mismo plazo se someterán aquellos bachilleres que encontrándose en la base de elegibles al momento de la publicación de la presente Ley, accedan a la carrera docente pública tras ganar los respectivos concursos de mérito y oposición...";

Que, la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior señala"El órgano rector en materia de Educación Superior coordinará con el Ministerio de Educación para que los títulos de cuarto nivel registrado por el órgano rector de la política de la educación superior correspondiente al campo de la educación intercultural pública sean considerados directamente en los ascensos de categoría del magisterio ecuatoriano, sin ningún requisito adicional";

Que, el artículo 19 del Estatuto menciona en su literal k)"Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro(a) de Educación políticas que articulen la formación continua al sistema de promoción, escalafón, estímulos de los profesionales de la educación.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00127-A, de 17 de julio de 2015, se expidió la "Normativa para la categorización de docentes de las Instituciones Educativas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Aviación Civil", en la cual se reguló el proceso de categorización de los docentes que pertenecieron a dichas instituciones y fueron incorporados al magisterio fiscal en aplicación de la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC- MINEDUC-2018-00025-A, de 14 de marzo de 2018, se expidió la "Normativa que Regula los Parámetros para el Ascenso de Escalafón y el Proceso de Recategorización", que tiene por objeto regular y establecer los parámetros para el ascenso de escalafón y la recategorización de los docentes fiscales con nombramiento definitivo;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00003-Rde 25 de abril de 2019, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado dispuso la recategorización de los







Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

docentes con nombramiento permanente a la respectiva categoría correspondiente a los procesos de los años 2014, 2015 y el ascenso de escalafón y la recategorización del proceso 2018;

Que, mediante Resolución No. MINEDUC-SDPE-2019-00006-R de 25 de abril de 2019, el Subsecretario de Desarrollo Profesional, Subrogante, oficializó el listado de los docentes que fueron beneficiados de los procesos de recategorización de los años 2014, 2015 y que ascienden a las distintas categorías del escalafón del Magisterio Nacional, docentes que fueron beneficiados del ascenso y la recategorización del proceso del año 2018 y docentes que fueron beneficiados de la Disposición Transitoria Cuadragésima Primera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGAJ-2019-00374-M, de 19 de septiembre de 2019, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitió informe jurídico en respuesta a la solicitud de pronunciamiento jurídico con base al planteamiento ¿Qué categoría del escalafón se debe asignar a los docentes que al momento de su participación en el proceso de recategorización se encontraban realizando una comisión de servicios sin sueldo por haber sido ganadores del proceso Quiero Ser Directivo?; del cual se desprende del apartado V Pronunciamiento:"(...) dentro del proceso de recategorización, no se interrumpe el reconocimiento del derecho de ascenso anual en categoría al docente mientras se encuentra ejerciendo un cargo directivo";

Que, con memorandos Nro. MINEDUC-SDPE-2021-00111-M de 05 de febrero de 2021 y MINEDUC-SDPE-2021-00276-M del 12 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa remite el listado para la continuidad del proceso de recategorización a la Coordinación General Administrativa Financiera y solicita que emita el impacto y la certificación presupuestarios para la continuidad de los procesos de categorización docentes militares, categorización, reforma LOEI ,aplicación de la LOES, recategorización 2014, expost, 2015 y 2018;

Que, con Oficio Nro. MEF-VGF-2021-0296-O de fecha 15 de marzo de 2021 el Viceministro de Finanzas emite el dictamen Favorable con respectos al presupuestario para el proceso de recategorización y categorización de docentes del ministerio de educación 2020 y 2021.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2021-00304-M de fecha 17 de marzo 2021 la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicita la certificación presupuestaria para la continuidad del proceso de recategorización 2020-2021;

Que, mediante Memorando No. MINEDUC-DNF-2021-00469-M, de 18 de marzo de 2021, el Director Nacional Financiero procedió a emitir la CERTIFICACIÓN para el proceso de Recategorización 2020 y 2021 en el ítem 51.01.08 "Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios" y en los demás ítems que componen la masa salarial para 12.558 docentes por el monto total estimado de USD 25.975.865,17 (veinte y cinco millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco con 17/100 dólares), de conformidad con el Dictamen Presupuestario Favorable emitido





Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 30 numeral 3 literal c) del Acuerdo Ministerial No. 020-12 mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación señala, entre otras responsabilidades de la Coordinación General Administrativa y Financiera "Dirigir y controlar las actividades financieras, administrativas, recursos humanos y de la institución de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con los dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes";

Que, las instancias administrativas del Ministerio de Educación, responsables del proceso de ascenso y recategorización docente, han cumplido con los procedimientos establecidos para el efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y normativa institucional aplicable; y; En ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer inciso del artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00025-A de 14 de marzo de 2018; y, el artículo 2 de la Resolución No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00003-R de 25 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.-Oficializar el listado de los docentes que ascienden a las distintas categorías del escalafón del magisterio nacional, correspondiente a los procesos de: categorización colegios militares, recategorización de los años 2014, 2015 y 2018 que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2.-Solicitar a la Coordinación General Administrativa y Financiera realice las acciones pertinentes para pagar los valores que correspondan a los docentes incluidos en los listados detallados en el artículo 1, mismos que deberán ser considerados desde el mes de enero de 2020 con el pago del correspondiente. Para el caso de los docentes jubilados que ya no se encuentran en el distributivo de sueldos y que estén en estos listados se deberá considerar hasta la fecha en la estuvieron vinculados.

Artículo 3.-Oficializar el listado de 248 docentes fiscales del país, que se adjunta a la presente Resolución para su incorporación a la categoría G del escalafón a los docentes, que actualmente se encuentren ubicados en las categorías I y J de la carrera docente pública, de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Dicho listado se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 4.-Solicitar a la Coordinación General Administrativa y Financiera realice las acciones pertinentes para pagar los valores que correspondan a los docentes incluidos en los listados detallados en el artículo 3, mismos que deberán ser considerados desde la fecha del registro del título y con el pago del retroactivo correspondiente.

Artículo 5.-Oficializar el listado de los 11 docentes que ascenderán una categoría adicional en aplicación de la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior que se adjunta a la presente resolución. Dicho listado se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento.







Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

Artículo 6.-Solicitar a la Coordinación General Administrativa y Financiera realice las acciones pertinentes para pagar los valores que correspondan a los docentes incluidos en los listados detallados en el artículo 5, mismos que deberán ser considerados desde el mes de enero 2021 con el pago del retroactivo correspondiente.

Artículo 7.-Ubicar en la categoría que les corresponde al listado de 93 docentes, que se encontraban en comisión de servicio y en el trascurso del año se reincorporaron a sus funciones de docente, dicho cambio se lo considerará con fecha posterior a su reintegro de funciones. Dicho listado se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 8.-Solicitar a la Coordinación General Administrativa y Financiera realice las acciones pertinentes para pagar los valores que correspondan a los docentes detallados en el artículo 7, mismos que deberán ser considerados desde la fecha de reincorporación a las funciones de docente.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Magali Pilar Ramos Jarrin SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL

Anexos:

- recategorizaciÓn_2018_2021-signed-signed.rar
- disposiciÓn_dÉcima_cuarta-signed-signed.pdf
- $recategorizacion _2015_2020 \hbox{-signed-signed.pdf} \\$
- recategorizaciÓn_2014_2020-signed-signed.pdf
- reintegro_de_comisiÓn_de_servicios-signed-signed.pdf
- recategorizaciÓn_2014_2021-signed-signed.pdf
- colegios_militares_2020-signed-signed.pdf
- $\hbox{-} colegios_militares_2021-signed-signed.pdf \\$
- aplicacion_loes-signed-signed.pdf
- recategorizacion_2015_2021-signed-signed.pdf
- recategorizaciÓn_2018_2020-signed_signed_part10545133001616510571.rar
- recategorizaciÓn_2018_2020-signed_signed_part20443487001616510572.rar

Copia:

Señorita Magíster

Alexandra Maria Higgins Bejarano

Subsecretaria de Educación del Distrito Guayaquil

Señor Magíster

Cristian Geovanny Cobos Guillen

Coordinador de Educación Zonal 6

Señor Magíster

Gary Lenin Pulla Zambrano

Coordinador Zonal de Educación - Zona 5







Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

Señor Magíster Luis Fernando Martínez Rodríguez Coordinador Zonal de Educación Zona 2

Señora Magíster Magda Cecilia Salazar Gonzalez Coordinadora Zonal de Educación, Zona 7

Señora Mayra Jaqueline Guaraca Granizo Coordinadora Zonal 4 de Educación

Señor Doctor Segundo Leonardo Mosquera Congo Coordinador Zonal de Educación, Zona 3

Yolanda Margoth Villalba Chico Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

Señora Ingeniera Verónica Gabriela Silva Jarrín Coordinadora Zonal de Educación Zona 1

Señor Magíster Cristian Ramiro Romero Tigmasa Director Nacional de Carrera Profesional Educativa

María Daniela Llumiquinga Cóndor Analista Para la Implementacion de Procesos de Carrera Profesional Educativo

ml/cr





